

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de julio de dos mil veintidós

Rad. 2018-00171

Allega escrito al despacho el apoderado judicial del demandante coadyuvado por el representante legal de la entidad demandada, en el que solicitan la suspensión del proceso por 2 meses, por cuanto están adelantando trámites para terminar el proceso por transacción.

La anterior petición será negada por cuanto no viene suscrita por el acreedor que solicitó el embargo de remanentes que surtió efectos en este proceso, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (ART. 466 inciso segundo CGP)

No obstante, teniendo en cuenta que entre las partes en litigio existen acercamientos con el fin de terminar el proceso de manera extraprocesal, se cancela la diligencia de remate prevista para el próximo 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d48f48731fabbeb0d791863ced45ee838799311e656f01cedc5dea42df7c3194

Documento generado en 08/07/2022 06:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>